



Muy Y. H. Ayuntamiento.

D. Miguel M.^a de Espinosa Vecino de esta Villa, ante V. con toda veneración expones: Que en el año anterior de 1830, exerció el empleo de Sindico Procu. Gral. y personero del conu, y como tal fué uno de los individuos que compusieron la Junta de Negocios en dho año: todos los papeles que quedaron cubiertos segun los fondos que en Arcas entraron, á excepción de la dotacion q.^a por Reglam.^{to} les esta asignada, alos Medios de los Bienes minerales de Achana y fortuna, Inspeccion de Piedras, con la catedra de matematicas, que se sembraron verifican tan luego como pagaren el importe de las dehoras que en este han. Cubranon el Mayoral de Gabriel Perez Vecino de Almaraz y otros de la de Montalque, q.^a lo debieron haber echo tan luego como quedaron aquella Vimarada a su favor; Remiendo ahora noticia de que eno han pagado por conducto de este Sr. Alc. Mayor, es procedente que por V. se mande hacer efectiva la innomada pensiones en tesoreria, puesto que son fondo pertenecientes a el año anterior, y no habiendo otros en el dia de que poderlos hacer, pues de lo contrario V. cargara con la responsabilidad q.^a el Exponente y Junta citada pudieran tener de no verif.